



ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO TC-DC-003-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO TC-LPN-005-2010 CELEBRADO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANALISIS, para adicionar en valor y prorrogar el plazo al contrato directo, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ABB CONSULTING S.A.S. CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL MISMO.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las Partes suscribieron CONTRATO TC-DC-003-2023 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL MISMO, el día 7 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

PLAZO INICIAL: Treinta (30) días hábiles contados a partir del acta de inicio.
VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$47.300.912) IVA INCLUIDO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: 12 de diciembre de 2023
ALCANCE DEL CONTRATO: Prestar los siguientes servicios:

- Auditar los fondos y cuentas que constituyen el Patrimonio Autónomo SITM Cartagena, identificado con NIT 830.053.812-2 de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos desde el año 2020 y 2023; y adicionalmente hacer peritaje de saldos a otros cuarenta y ocho (48) meses comprendidos entre 2016 y 2019.
- Revisar estados financieros en su componente de recaudo y extractos de los fondos de SITM.
- Realizar el balance del flujo de caja del componente de recaudo del



contrato.

- Realizar conciliación de recaudos generados por efectos del pago de tarifa de transporte.
- Realizar conciliación de saldos de tarjetas, actividad que estará circunscrita al flujo de recaudo y a la conciliación de fondos con el patrimonio autónomo del SITM
- Realizar conciliación de fondos del fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cartagena – Transcaribe.
- Elaborar un informe final con resultados y hallazgos respecto al cumplimiento, razonabilidad de la información financiera del componente de gestión de recaudo del contrato de concesión.

ALCANCE DEL CONTRATO

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su Rol Operador.

El numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales, de este manual, establece:

“Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente ‘otrosí’ y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual.”

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:



“Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas.”

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

“Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato”

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

En el Acuerdo de Terminación Anticipada y Bilateral celebrado entre TRANSCARIBE S.A.S y el consorcio COLCARD se establece en el numeral QUINTO numerales 4 y 5 lo siguiente:

"4. Entrega de información periódica: durante el Periodo de Transición y dentro de los tres (3) días hábiles, contados desde el cierre del último día de cada mes, el CONCESIONARIO entregará la base de datos actualizada de los saldos de las tarjetas con corte al último día del mes anterior. En los Anexos de este documento las Partes establecerán los detalles que hagan falta en cuanto al intercambio de información.

5. Entrega de información final: dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde el cierre del último día del Periodo de Transición, el CONCESIONARIO entregará la base de datos actualizada



de los saldos de las tarjetas con corte al último día del Período de Transición. La entrega completa de la información por parte del CONCESIONARIO será necesaria para concluir el Período de Transición. Adicionalmente y para garantizar la actualización de todos los datos, dentro de los tres (3) días posteriores al último día del Período de Transición, el CONCESIONARIO deberá entregar la base de datos actualizada de los saldos de las tarjetas con corte al último día del mes Período de Transición."

De lo anterior surge la necesidad de hacer un peritaje financiero, para corroborar lo anteriormente expuesto y surge la siguiente consideración del contrato TC-DC-003-2023:

"33. *El peritaje deberá prever, entre otros, , (i) auditar el componente de recaudo, (ii) realizar peritaje de saldos, (iii) balance de los flujos de caja del sistema de recaudo del contrato TC-LPN- 005-10, (iv) conciliación de recaudo (v) conciliación de saldos de tarjetas y (vi) conciliación de fondos del fideicomiso del SITM TransCaribe."*

Las anteriores actividades demandan por parte de Transcaribe que el Trabajo Pericial logre el objeto contratado para que Transcaribe pueda contar con los datos concluyentes de dicha actividad.

Como se ha argumentado en anteriores oportunidades, para la ejecución del contrato objeto del presente otrosí es de vital importancia contar con la totalidad de la información requerida sobre la gestión de recaudos del período consignados en las obligaciones de este.

Hace un recuento e indica el contratista, en oficio de fecha 18 de marzo del 2024, que dentro de las actividades contenidas en las obligaciones contractuales, a la fecha se han realizado las siguientes gestiones:

"Según el informe de avances enviado el pasado mes de enero de 2024, y continuando con las actividades allí presentadas y los planes de acción propuestos, con el presente solicitamos una reunión para la entrega del segundo informe de avances del contrato TC-DC-003-2023, en el cual esperamos socializar de forma presencial a su equipo de trabajo sobre las actividades que hemos adelantado y en concreto lo relacionado a los siguientes puntos:

- 1. Auditar los fondos y cuentas que constituyen el Patrimonio Autónomo SITM Cartagena, identificado con NIT 830.053.812-2 de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos desde el año 2020 y 2023; y adicionalmente*



hacer peritaje de saldos a otros cuarenta y ocho (48) meses comprendidos entre 2016 y 2019.

3. Revisar estados financieros en su componente de recaudo y extractos de los fondos de SITM.

4. Realizar conciliación de recaudos generados por efectos del pago de tarifa de transporte.

6. Realizar conciliación de fondos del fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cartagena – Transcaribe.

De las anteriores actividades hemos logrado revisar la totalidad de los siguientes períodos correspondientes a los informes de recaudo del CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COLCARD) y su cruce con los movimientos de las cuentas del encargo fiduciario, información que ALIANZA FIDUCIARIA ha permitido el acceso a **solo consulta** en pantalla:

AÑO 2016

AÑO 2017

AÑO 2018

AÑO 2019

En resumen, a fecha de viernes 15 de marzo de 2024 la validación del total de consignaciones reportadas por ALIANZA FIDUCIARIA corresponde a 5.584 transacciones y el 40,29%, es decir 2.250 transacciones ya son concluyentes y podremos analizarlas en nuestra reunión de socialización de avances. Las transacciones restantes se encuentran en proceso de validación final con la documentación que poco a poco ha aportado la fiduciaria y bajo sus condiciones y restricciones.

Recordemos que sobre los siguientes puntos, los resultados serán presentados una vez culminemos con las actividades anteriores y se emita en informe final:

3. Realizar el balance del flujo de caja del componente de recaudo del contrato.

5. Realizar conciliación de saldos de tarjetas, actividad que estará circunscrita al flujo de recaudo y a la conciliación de fondos con el patrimonio autónomo del SITM

7. Elaborar un informe final con resultados y hallazgos respecto al cumplimiento, razonabilidad de la información financiera del componente de gestión de recaudo del contrato de concesión.



Por otro lado, y no menos importante, ustedes han podido evidenciar las dificultades para el descargue de la documentación soporte, la misma que debe hacer parte de nuestros papeles de trabajo y/o auditoría como soporte del dictamen que se pretende emitir; a ustedes le hemos copiado en los diferentes emails que se le han enviado a los señores de ALIANZA FIDUCIARIA para que conozcan de dicha situación. A continuación, un resumen cronológico de los eventos:

a) 08 FEB 2024. Se radica oficio en físico TC-GE-07.01-0033-24 que solicitó ALIANZA FIDUCIARIA para poder entregarnos la información faltante y la correspondiente a los Reportes de Recaudo.

b) 12 FEB 2024. Se realiza reunión virtual entre ABB CONSULTING y ALIANZA FIDUCIARIA para evaluar entrega de la información faltante.

c) 16 FEB 2024. Se reporta a ALIANZA FIDUCIARIA que el link de acceso compartido no permite descargar información, solo permite ver o consultar. El mensaje reportado es: "Su organización no le permite descargar imprimir ni sincronizar mediante este dispositivo. Para realizar estas acciones, use un dispositivo que se haya unido a un dominio o que esté marcado como compatible. Para obtener ayuda póngase en contacto con su departamento de TI."

d) 20 FEB 2024 al 23 DE FEB 2024. Se realizaron múltiples contactos por llamada telefónica o chats de WhatsApp a ALIANZA FIDUCIARIA para obtener solución al error anterior dándole espera al departamento de TI (Tecnologías de Información) de la fiduciaria sin éxito alguno.

e) 28 FEB 2024. Se envía email a ALIANZA FIDUCIARIA manifestando que '...Transcribe SA aportó en medio físico la autorización para la entrega de la información relacionada con todos los documentos relacionados con la gestión de recaudos del CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COLCARD) , a la fecha queremos manifestar que hemos recibido acceso PARCIAL a la información, y la entrega ha sido PARCIAL porque no hemos podido descargar la información completa que hemos requerido para la elaboración del dictamen que nos han encomendado.

A pesar de múltiples llamadas, reuniones y comunicados con ALIANZA FIDUCIARIA, a la fecha no hemos podido DESCARGAR la documentación



que hará parte de nuestra evidencias o papeles de trabajo para sustentación del Dictamen Pericial que está en desarrollo.

Nuevamente **INSISTIMOS** en la importancia de generar los mecanismos técnicos y/o tecnológicos que le permitan a ALIANZA FIDUCIARIA brindarnos la posibilidad de descargar la información que se constituye en prueba de las actividades que se están ejecutando.'

f) 28 FEB 2024. Se recibe email de ALIANZA FIDUCIARIA reportando que '... La información ha sido compartida vía ONEDRIVE que es el mecanismo autorizado por la compañía para compartir este tipo de información de bastante peso. En este caso, nos referimos a informes de recaudo de 8 años. Incluso, la información inicial la cargamos por el mismo medio y usted nos confirmó que la pudo descargar sin ningún inconveniente.

Como medida correctiva, hemos cargado una nueva carpeta desde cero a la que se le ha concedido acceso exclusivo y que se indica a continuación:

INFORMES COLCARD

Por favor nos confirma por este medio si le permite descargar exitosamente...'

g) 28 FEB 2024. Ante la dificultad recurrente de no poder descargar la documentación y después de remitir evidencias del no acceso, ALIANZA FIDUCIARIA envía email informado que: 'Estamos gestionando un espacio para realizar una sesión con usted y que en lo posible nos acompañe un funcionario de TI.

Estaremos contactándolo por este medio.'

h) 12 MARZO 2024. Debido a la no confirmación de sesión de trabajo por parte de ALIANZA FIDUCIARIA a ABB Consulting SAS se generaron las siguientes comunicaciones por email

ABB CONSULTING: 'Seguimos esperando su oportuna atención para poder descargar la documentación soporte que hará parte de los documentos soportes del dictamen que se está trabajando. El contrato pronto deberá terminar y es importante el cumplimiento por parte de ALIANZA FIDUCIARIA para los efectos del Dictamen Pericial.'

ALIANZA FIDUCIARIA: 'A la fecha, hemos recibido 1.150 notificaciones de acceso y descarga de documentos a la carpeta compartida en donde se encuentra dispuesta la documentación correspondiente a los informes de recaudo suministrados por COLCARD entre el 2016 y 2023. Lo anterior, nos



confunde un poco respecto a lo que manifiesta en cuanto a que no se le ha compartido oportunamente lo solicitado.

Tiene usted un espacio el día de hoy a las 3:00 pm para celebrar una breve reunión virtual y aclarar lo necesario?.'

ABB CONSULTING: 'Ninguna confusión, simplemente no descarga. Envíenme el link de acceso para reunión y link donde ustedes dicen que descarga.'

ALIANZA FIDUCIARIA: "Conforme lo conversado hemos enviado invitación para la reunión virtual hoy a las 3:30 pm y de esta manera podamos visualizar ambas pantallas y soportes.'

ABB CONSULTING: "Les envié captura de pantalla para que revisen en ALIANZA FIDUCIARIA los permisos otorgados porque ustedes son los administradores de la base de datos. A continuación, verifiquen este mensaje resaltado en amarillo de su ONEDRIVE con su departamento TI y que ellos les den instrucciones de como compartir el link de manera que permita descargar.

i) 2024 03 13. ALIANZA FIDUCIARIA envía mensaje por WhatsApp y expresa que '...finalmente seguridad de la información nos buscó una alternativa y es crearme un usuario en un aplicativo que se llama GOANYWHERE por ahí vamos a enviar todas las carpetas de forma segura...'

Todo lo anterior lo que permite concluir es que inicialmente se nos compartió un link de acceso en la aplicación ONEDRIVE de ALIANZA FIDUCIARIA pero a través de esta aplicación no se permite la descarga de los documentos que se convertirán en soporte de nuestro trabajo pericial. Sin embargo, durante este tiempo y a partir del 12 de febrero de 2024 luego de radicar la carta en físico TC-GE- 07.01-0033-24, el link de acceso brinda la posibilidad de consulta de documentos que son sometidos a conciliación y con lo cual hemos alcanzado los avances del contrato. Sin embargo, ante la nueva condición de ALIANZA FIDUCIARIA de descargar la información en la aplicación denominada GOANYWHERE el link de acceso cambia.

Para ilustración de este proceso y la nueva condición de ejecución, el link que usamos para avanzar con la información de consulta es de ONEDRIVE y es el que hemos relacionado en nuestra base de datos de conciliación, al cambiar la aplicación de consulta y descarga también cambia repositorio de información y con ella cambia el link que relacionamos en nuestra conciliación, es decir, debemos bajo la nueva aplicación descargar la información y validar lo que ya hemos hecho para corroborar que sea la



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

misma información. Esto en un reproceso que tomará en promedio unos 30 días a partir del día que ALIANZA FIDUCIARIA permita la descarga en la nueva aplicación GOANYWHERE, debido a que en la fecha del presente comunicado no tenemos acceso todavía."

Finaliza el contratista expresando que, ALIANZA FIDUCIARIA, además de lo ya expresado en email antecedente, los días 19 y 20 de marzo de 2024 logró resolver sus inconvenientes tecnológicos que no le permitían autorizar a ABB Consulting a descargar los documentos objetos del trabajo encomendado, enviando la base de datos de Informes de Recaudos recibido del Concesionario COLCARD del periodo comprendido entre abril de 2016 y diciembre de 2023, el cual además de la información inicialmente enviada remite los datos faltantes.

Así las cosas y teniendo en cuenta las situaciones externas al contratista que han implicado un reproceso en cuanto al acceso a la información y en consecuencia mayores esfuerzos y gestiones de las esperadas inicialmente para cumplir con el objeto del contrato, se justifica adicionar en plazo el contrato de peritaje, toda vez que el acceso a la información se ha visto seriamente comprometida.

El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en su Rol de Operador, en fecha 22 de marzo de 2024 aprobó como consta en Acta No. 7, la celebración del presente otrosí no. 3 al contrato TC-DC-003-2023

DocuSigned by:

C64892A140454F6...

JORGE COTTE BRUGES

**Director Administrativo y Financiero
TRANSCARIBE S.A.**

Vobo.

Néstor José Monterrosa López
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica